



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 4.969.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 277.429/7 - Fichero 74; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 08833-1 y;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Club de Leones de Rafaela se ha dirigido al Municipio mediante nota suscripta por sus representantes, con el objetivo de solicitar un espacio físico destinado a la construcción de un Centro de Día para adultos mayores.

Que la institución solicitante no cuenta con recursos suficientes que posibiliten la compra de un terreno para lograr concretar este ambicioso proyecto.

Que es reconocida la trayectoria del Club de Leones Rafaela por los servicios que presta a la comunidad desde 1960, en cuanto a los Controles Visuales para prevenir la ceguera y obras realizadas en la ciudad: Escuela Melvin Jones y Jardín Materno Infantil N° 2 "Magdalena Bruno", dos salones comunitarios de usos múltiples, uno en el Barrio Güemes, "Madre Teresa de Calcuta" y en otro en Barrio Monseñor Zaspe (a escasos metros de la Escuela Ángela Peralta Pino).

Que en reuniones realizadas con funcionarios y con espacios institucionales de la ciudad, como el Consejo de Adultos Mayores y la Comisión Asesora Municipal de Entidades de Bien Público, la asociación explicó los fundamentos y los objetivos del proyecto, y en las cuales se concluyó en la importancia de este para la comunidad y en especial para el sector social de la tercera edad.

Que la Asociación requiere contar con un terreno que le posibilita gestionar los fondos y financiamiento del proyecto del Centro de día, por lo que requiere la donación del mismo.

Que luego del análisis de las posibilidades limitadas con las que cuenta el municipio, se acuerda en donar una fracción del terreno ubicado en el Barrio Los Nogales, entre las calles Falucho, Faraudello, Juan B. Justo y Brasca frente a un sector de equipamientos del Barrio Jardín.

Que dicho acuerdo se manifiesta a través del Acta que obra en f. 24 del expediente de referencia, contando además con la aprobación legal y catastral en cuanto a su configuración y registro.

Que la localización es estratégica en cuanto a su posición dentro

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

del sector Oeste de la Ruta 34 con frente a una vía primaria de fácil acceso como calle Falucho y a pocos metros de una vía primaria de salida como calle Velez Sarsfield.

Que debido a que es una fracción de medidas importantes para lo que necesita la institución, se acuerda subdividir dicha fracción en dos lotes, definiéndose para el Club de Leones el que se ubica en calle Falucho al Norte M. Brasca al Oeste y Faraudello al Este; cuya superficie es de 2511,15 m².

Que la Asociación, en función de esta posibilidad de terreno, presentó un anteproyecto del Centro de Día con su correspondiente programa de necesidades y etapas de ejecución.

Que es voluntad del Municipio colaborar con las actividades que llevan a cabo las Entidades de Bien Público, organismos fundamentales que fomentan y permiten el desarrollo de la ciudad toda.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer a título gratuito a favor de la "Asociación Club de Leones Rafaela", de una fracción de terreno ubicada en parte de la Concesión doscientos noventa y tres (293), que según el Plano de Mensura y Subdivisión inscripto en el SCIT - Dirección Topocartográfica de Santa Fe bajo el N° 207.156, se identifica como LOTE 1 (Polig. ABFEA) con una superficie de 2.511,15 m².

Art. 2.º) La presente donación se realiza con el cargo de que la entidad donataria ejecute en el predio un Centro de Día para Adultos Mayores, sede Administrativa y demás actividades que se realizan a través del Club y/o de su Fundación, el que deberá estar concluido en un plazo no mayor a treinta (30) años de la fecha de la transmisión dominial operada por escritura pública.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites pertinentes y arbitrar a través de las áreas que correspondan, todos los medios necesarios para cumplir con la demanda de la presente norma legal.

Art. 4.º) Los gastos notariales que demande la transmisión de dominio a favor de la donataria serán soportados íntegramente por el municipio donante, interviniendo para ello la Dirección Notarial de la Municipalidad de Rafaela para cumplir con lo ordenado en la presente norma legal.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 5.º) La Municipalidad de Rafaela dará posesión a la donataria de la fracción mencionada en el artículo 1.º de la presente, en el mismo acto de suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 6.º) Exímase al donatario del pago de tributos en concepto de Tasa General de Inmuebles y Contribuciones por mejoras que puedan generarse en un futuro correspondientes a dicho terreno.

Art. 7.º) A partir de la promulgación de la presente se otorga la tenencia del predio a la entidad donataria y se la autoriza a realizar en el mismo, las mejoras necesarias tendientes al cumplimiento del destino que hace objeto de la presente donación.

Art. 8.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los catorce días
del mes de junio del año dos mil
dieciocho.....


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela